

**ACUERDO No. 047
(16 DE OCTUBRE DE 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO OTORGA LA CONDECORACIÓN
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE – MANGLAR DE ORO COMO MÁXIMA
DISTINCIÓN”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE -
UNICARIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS
CONFERIDAS EN EL ESTATUTO GENERAL VIGENTE.**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social, y asigna al Estado la responsabilidad de garantizar su acceso y calidad, impulsando el desarrollo humano, científico y tecnológico del país.

Que la Institución Universitaria del Caribe es una institución de educación superior del orden departamental, dedicada a la docencia, la investigación, la extensión y la proyección social, comprometida con la formación de ciudadanos competentes e íntegros, a través de una oferta académica de calidad, con enfoque en emprendimiento, responsabilidad social, inclusión y reconocimiento de la diversidad, en respuesta a las necesidades del sector productivo, social y cultural de la región Caribe y del país.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 6, establece como objetivos de la educación superior: “*b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país; ... d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional; y g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades*”.

Que la Institución Universitaria del Caribe ha alcanzado un importante hito institucional con la aprobación del cambio de carácter académico, resultado del compromiso constante y el esfuerzo articulado de la comunidad académica, administrativa y de sus directivas, en cumplimiento con las normativas nacionales vigentes.

Que, este cambio de carácter refleja la consolidación de la Institución como un actor clave en la educación superior técnica, tecnológica y profesional en la región Caribe, con reconocimiento regional y nacional, gracias a la mejora continua en sus procesos académicos, administrativos y de infraestructura.

Que, en el marco de políticas públicas nacionales orientadas a fortalecer y garantizar la calidad y el acceso de la educación superior pública, se ha contado con el apoyo institucional del Gobierno Nacional, representado por el Presidente de la República, Sr. Gustavo Francisco Petro Urrego, el Ministro de Educación Nacional, Sr. José Daniel Rojas Medellín; y el Viceministro de Educación Superior, Sr. Ricardo Moreno Patiño, quienes han promovido iniciativas y políticas que han facilitado el desarrollo y consolidación de instituciones como la nuestra.

Que, el cambio de carácter académico de la Institución Universitaria del Caribe – UNICARIBE (antes Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García”) se realizó conforme al procedimiento establecido.

Que, el tránsito de institución técnica a institución universitaria implica no solo una transformación en los aspectos académicos, investigativos y de extensión, sino también en la exaltación y reconocimiento de valores y méritos de sus profesores, administrativos, personas naturales y jurídicas que aportan y contribuyen al desarrollo de la Institución Universitaria del Caribe antes Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García”.

Que, en atención a la necesidad de reglamentar lo previsto en el literal n) del artículo 24 del Estatuto General, establecido en el Acuerdo 031 de 2025, en lo relacionado con las máximas distinciones y condecoraciones que puede otorgar la Institución Universitaria del Caribe a través de su Consejo Directivo, este último adoptó el Acuerdo 042 del 10 de octubre de 2025, mediante el cual se establecen lineamientos claros y directrices para reconocer y exaltar el liderazgo y las contribuciones significativas de personas naturales y jurídicas a nivel local, regional y nacional.

Que las “máximas distinciones” hacen referencia a los máximos honores que se otorgarán a personas naturales y/o jurídicas que hayan realizado aportes significativos a la Institución o la sociedad en general, en campos del orden académico, cultural, técnico, económico, cultura, político y científico.

Que el nombre de las distinciones reglamentadas, a saber “Manglar”, representa la identidad caribeña y el compromiso ambiental, social y cultural de la Institución Universitaria del Caribe, aludiendo al manglar como símbolo de vida, fortaleza y equilibrio entre el mar y la tierra; ecosistema característico de la región que refleja los valores institucionales de resiliencia, conexión con el entorno y crecimiento sostenible, cualidades que se exaltan en quienes reciben esta distinción.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria del Caribe – UNICARIBE considera necesario exaltar y condecorar el liderazgo y compromiso del Presidente de la República, del Ministro de Educación Nacional y del Viceministro de Educación Superior por su papel fundamental en el impulso y crecimiento institucional de la entidad y en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo segundo del Acuerdo 042 de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Condecoración Institución Universitaria Del Caribe – MANGLAR DE ORO como máxima distinción al Presidente de la República, **Sr. GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**, al Ministro de Educación Nacional, **Sr. JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN** y al Viceministro de Educación Superior, **Sr. RICARDO MORENO PATIÑO**, por su valiosa contribución al crecimiento institucional, académico y administrativo de la Institución Universitaria del Caribe.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ciénaga, Magdalena a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



YESID GONZÁLEZ PERDOMO
Presidente



JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
Secretaria